



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

IRN-CCB-0.1

ENERO / 2026

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1**1. PÁGINA LEGAL.****IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:	CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA SUCROQUÍMICA Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA (CONADESSE).
NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
TIPO DE DOCUMENTO:	DOCUMENTO RECTOR INSTITUCIONAL.
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	INSTRUMENTO DE REGULACIÓN DE CONDUCTA -CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA (IRC-CCE).
VERSIÓN:	1.0
ÓRGANO APROBADOR:	CONSEJO DIRECTIVO.
FECHA DE APROBACIÓN:	06/ JUNIO/ 2026
FECHA DE EMISIÓN:	20/ JUNIO/ 2026
ACUERDO DE APROBACIÓN:	CD-003/2026
CUSTODIO INSTITUCIONAL:	SECRETARÍA GENERAL.
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	TODOS LOS NIVELES QUE CONFORMAN A LA CONADESSE.
VIGENCIA:	HASTA SU MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1**CÉDULA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL****CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CÓDIGO**

IRC-CCE-1.0

NOMBRE DEL DOCUMENTO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

RESPONSABLES TÉCNICOS**ELABORÓ****NOMBRE**

OSCAR GONZALEZ REYES

CARGO

VICEPRESIDENTE DE ESTRATEGIA Y CONTENIDO

20/ JUNIO/ 2026

REVISÓ**NOMBRE**

ALEJANDRO HERNÁNDEZ PORFIRIO

CARGO

DIRECTOR GENERAL

20/ JUNIO/ 2026

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

1.1. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Conducta y Ética es de observancia obligatoria para todas las personas que integran la Confederación Nacional para el Desarrollo de la Sucroquímica y Sustentabilidad Energética (CONADESSE), incluyendo a quienes formen parte de sus órganos de gobierno, dirección, representación, coordinación, comisiones, comités, federaciones, delegaciones y representaciones, así como para cualquier persona que actúe en nombre, por cuenta o representación de la Confederación. Asimismo, será aplicable, en lo conducente, a terceros que mantengan una relación institucional, de colaboración o vinculación formal con la CONADESSE.

1.2. Carácter interno y naturaleza.

El presente Código es un instrumento de carácter interno, normativo y orientador, que establece los principios, valores y lineamientos de conducta ética que deben regir la actuación institucional, gremial y representativa dentro de la CONADESSE. Su observancia es obligatoria y no genera, por sí mismo, relación laboral alguna, ni sustituye disposiciones legales aplicables, limitándose a regular la conducta ética y el comportamiento institucional de quienes integran la Confederación.

1.3. Elaboración y aprobación.

El presente Código de Conducta y Ética es elaborado y propuesto por el Comité de Honor y Justicia de la CONADESSE, como órgano responsable de promover, salvaguardar y fortalecer la ética, la integridad y la disciplina institucional dentro de la Confederación. La aprobación del presente Código, así como de sus reformas o actualizaciones, corresponde a la Asamblea de la confederación, como máximo órgano de decisión de la CONADESSE.

1.4. Vigencia

El presente Código de Conducta y Ética entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación formal por la Asamblea y permanecerá vigente hasta en tanto sea sustituido o actualizado por una versión posterior debidamente autorizada.

Nota: La adhesión y cumplimiento del presente Código constituye una condición esencial para formar parte de la CONADESSE y para participar en cualquiera de sus órganos, estructuras, comisiones o mecanismos de representación. Su observancia refleja el compromiso con la ética, la legalidad, la responsabilidad social, la paz social y los valores que sustentan a la Confederación, incluyendo los principios del SSIPP, los cuales se desarrollan en capítulos posteriores.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1**RENÉ ZACAHULA DOMÍNGUEZ****PRESIDENTE NACIONAL DE LA CONADESSE**

En mi carácter de Presidente Nacional de la CONADESSE, reafirmo el compromiso de la confederación con los más altos estándares de integridad, legalidad y responsabilidad en todas nuestras actuaciones. Este Código de Conducta y Ética no solo establece lineamientos, sino que refleja los principios que nos definen y que deben guiar cada decisión y acción dentro de nuestra organización.

La confianza que depositan en nosotros nuestros confederados, aliados y la sociedad en general, exige un comportamiento congruente, transparente y respetuoso. Por ello, el cumplimiento de este Código es obligatorio y constituye la base para fortalecer nuestra reputación y asegurar un desarrollo sostenible y ético.

Invito a cada integrante de la CONADESSE a asumir estos principios con convicción y profesionalismo, contribuyendo así a una cultura organizacional sólida, íntegra y ejemplar.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.	9
TÍTULO I:	11
DISPOSICIONES GENERALES.	11
CAPÍTULO I: OBJETO.	11
Artículo 1. Objeto del Código.	11
Artículo 2. Finalidad.	11
Artículo 3. Función preventiva y orientadora.	11
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	11
Artículo 4. Ámbito de aplicación.	12
Artículo 5. Sujetos obligados.	12
Artículo 6. Alcance del cumplimiento.	12
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES.	12
Artículo 7. Principios rectores del Código.	12
Artículo 8. Vinculación con los principios (SSIPP).	12
TÍTULO II	13
PRINCIPIOS DE CONDUCTA.	13
CAPÍTULO IV. TRATO DIGNO, JUSTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD.	13
Artículo 9. Trato digno y respetuoso.	13
Artículo 10. Prohibición de la discriminación.	13
Artículo 11. Prohibición del acoso, hostigamiento y violencia.	13
Artículo 12. Igualdad de trato y oportunidades.	14
Artículo 13. Ambientes respetuosos y seguros.	14
CAPÍTULO V. INTEGRIDAD Y CONDUCTA ÉTICA.	14
Artículo 14. Actuación honesta y responsable.	14
Artículo 15. Prevención de prácticas indebidas.	14
Artículo 16. Uso responsable de la representación confederativa.	14
TÍTULO III	15
RELACIONES CONFEDERATIVAS.	15
CAPÍTULO VI. RELACIONES ENTRE INTEGRANTES Y ÓRGANOS DE LA CONADESSE	15



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

Artículo 17. Relaciones jerárquicas y de coordinación.....	15
Artículo 18. Respeto jerárquico y trato responsable.....	15
Artículo 19. Coordinación y colaboración interna.	15
Artículo 20. Comunicación interna y representación.	15
CAPÍTULO VII. TRATO CON SOCIOS, PRODUCTORES Y COMUNIDADES.....	16
Artículo 21. Representación responsable.	16
Artículo 22. Respeto territorial y sectorial.....	16
Artículo 23. Sensibilidad social y cultural.	16
CAPÍTULO VIII. RELACIÓN CON TERCEROS Y ALIADOS ESTRATÉGICOS.	16
Artículo 24. Relación con aliados estratégicos y terceros.	16
Artículo 25. Relación con autoridades y sector privado.....	16
TÍTULO IV	17
CONFLICTOS DE INTERÉS, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.	17
CAPÍTULO IX. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.	17
Artículo 26. Conflicto de interés.....	17
Artículo 27. Declaración y manejo de conflictos de interés.....	17
Artículo 28. Deber de abstención.....	17
CAPÍTULO X. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD.....	17
Artículo 29. Apego a la ley y normatividad interna.	17
Artículo 30. Rendición de cuentas y transparencia.	18
CAPÍTULO XI. COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	18
Artículo 31. Prohibición de prácticas indebidas.	18
Artículo 32. Cero tolerancias a la corrupción.....	18
TÍTULO V.....	19
USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS.	19
.....	19
CAPÍTULO XII. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	19
Artículo 33. Información confidencial.....	19
Artículo 34. Uso adecuado de la información.	19
Artículo 35. Protección de datos.	19



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

CAPÍTULO XIII. USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES.	19
Artículo 36. Bienes materiales y recursos.	19
Artículo 37. Recursos financieros.	20
Artículo 38. Imagen.	20
TÍTULO VI	21
MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO.	21
CAPÍTULO XIV. OBSERVANCIA DEL CÓDIGO.	21
Artículo 39. Deber de conocer el Código.	21
Artículo 40. Compromiso de cumplimiento.	21
CAPÍTULO XV. DENUNCIAS Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS.	22
Artículo 41. Canales de denuncia.	22
Artículo 42. Confidencialidad en la atención de denuncias.	22
Artículo 43. Prohibición de represalias.	22
CAPÍTULO XVI. MEDIDAS Y CONSECUENCIAS.	22
Artículo 44. Enfoque preventivo.	22
Artículo 45. Naturaleza correctiva de las medidas.	22
Artículo 46. Gradualidad en la aplicación de medidas.	22
Artículo 47. Consecuencias por faltas graves.	22
TÍTULO VII	24
DISPOSICIONES FINALES.	24
CAPÍTULO XVII. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO.	24
Artículo 48. Órgano competente para la interpretación.	24
CAPÍTULO XVIII. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN.	24
Artículo 49. Revisión y actualización del Código.	24
Artículo 50. Aprobación de modificaciones.	24
CAPÍTULO XIX. ENTRADA EN VIGOR.	25
Artículo 51. Entrada en vigor y vigencia.	25



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

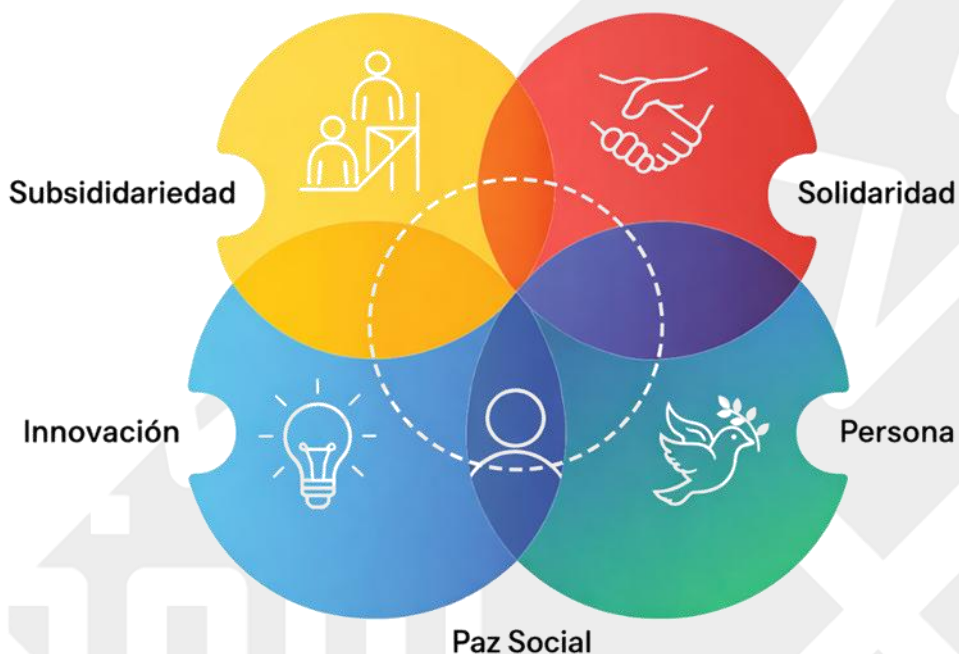
**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

PRESENTACIÓN.



Naturaleza del Código.

El Código de Conducta y Ética de la CONADESSE es un instrumento de carácter normativo interno que establece los lineamientos de comportamiento ético que deben observar quienes integran, representan y participan en la confederación, así como quienes actúan en su nombre o mantienen una relación de colaboración con ella.

Su finalidad es orientar la actuación de la confederación y de sus integrantes bajo criterios de legalidad, integridad, respeto, corresponsabilidad y compromiso gremial, fortaleciendo una cultura de convivencia, representación y gobernanza ética basada en valores compartidos y en la búsqueda del bien común.

El presente Código constituye un marco de referencia obligatorio para la conducta individual y colectiva dentro de la CONADESSE, y un elemento fundamental para consolidar su identidad confederativa, su legitimidad y la coherencia en el actuar de sus órganos de gobierno, comités, comisiones, representaciones y estructuras de coordinación.

Relación con la Declaración de Principios y Valores.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

El presente Código se encuentra directamente vinculado con la Declaración de Principios y Valores de la CONADESSE, la cual establece los fundamentos éticos y de gobernanza que orientan la actuación de la Confederación y de quienes la integran.

Los principios de Subsidiariedad, Solidaridad, Innovación, Persona y Paz Social (SSIPP) constituyen la base conceptual sobre la cual se desarrollan las disposiciones de conducta contenidas en este Código, sirviendo como guía para la toma de decisiones, la representación gremial y la interacción entre los distintos órganos y estructuras de la Confederación.

En este sentido, el Código de Conducta y Ética traduce dichos principios en reglas claras de comportamiento, asegurando su aplicación práctica en las relaciones internas, en los procesos de coordinación y en la interacción con productores, comunidades, aliados estratégicos y demás actores vinculados al sector.

Objetivo del Instrumento.

El objetivo del Código de Conducta y Ética es establecer criterios claros, homogéneos y transparentes que orienten el actuar de quienes forman parte de la CONADESSE, promoviendo una conducta ética, responsable y congruente con los fines, principios y decisiones de la confederación.

Asimismo, el Código cumple una función preventiva, orientadora y correctiva, al proporcionar pautas que permitan identificar, prevenir y atender conductas contrarias a los principios y valores, fortaleciendo la confianza, la corresponsabilidad y la legitimidad en la vida interna de la CONADESSE.

Importancia para la Vida Confederativa.

La observancia del Código de Conducta y Ética es un elemento esencial para el fortalecimiento y consolidación de la CONADESSE, ya que contribuye a construir una cultura de integridad, legalidad y respeto entre sus integrantes y órganos de representación. Su cumplimiento favorece la cohesión interna, la transparencia en la actuación confederativa y la construcción de relaciones basadas en la confianza y la responsabilidad compartida.

Este instrumento reafirma el compromiso de la CONADESSE con un modelo de gobernanza ética, participativa y responsable, indispensable para enfrentar los retos del sector cañero, sucoenergético y sucoquímico, y para garantizar una actuación confederativa congruente con los intereses del sector y del desarrollo nacional.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.



CAPÍTULO I: OBJETO.

Artículo 1. Objeto del Código. El presente Código de Conducta y Ética tiene por objeto establecer los principios, normas y lineamientos de comportamiento que deben observar las personas que integran la CONADESSE, a fin de orientar su actuación ética, responsable y congruente con los fines de la Confederación, tanto en el ejercicio de sus funciones como en los actos de representación y participación confederativa.

Artículo 2. Finalidad. El presente Código tiene como finalidad promover una cultura basada en la integridad, el respeto, la legalidad y la corresponsabilidad, fortaleciendo la confianza interna, la legitimidad externa y la credibilidad de la CONADESSE como órgano de representación del sector.

Artículo 3. Función preventiva y orientadora. El presente Código tiene un carácter preventivo y orientador, al establecer criterios claros de conducta que permitan prevenir prácticas indebidas, conflictos de interés y conductas contrarias a los principios confederativos, sin perjuicio de las disposiciones normativas internas y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para todas las personas que formen parte de la CONADESSE, independientemente del órgano, función, encargo o forma de participación confederativa que desempeñen.

Artículo 5. Sujetos obligados. El Código es aplicable a:

- I. Integrantes de los órganos de gobierno de la CONADESSE;
- II. Personas que ejerzan funciones de dirección, coordinación o representación confederativa;
- III. Consejeros, delegados y representantes institucionales;
- IV. Confederados;
- V. Integrantes de comités, comisiones de trabajo y comités garantes;
- VI. Terceros que, por acuerdo o designación, actúen en nombre o representación de la CONADESSE, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6. Alcance del cumplimiento. Las personas sujetas al presente Código deberán observar sus disposiciones tanto en el ejercicio de sus funciones y encargos confederativos, como en aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan afectar la imagen, la reputación o la actuación de la CONADESSE.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 7. Principios rectores del Código. La interpretación y aplicación del presente Código se fundamenta en los Principios y Valores establecidos en la Declaración de Principios y Valores de la CONADESSE, los cuales constituyen su base ética y normativa.

Artículo 8. Vinculación con los principios (SSIPP). Los principios rectores que orientan el presente Código son:

- I. Subsidiariedad;
- II. Solidaridad;
- III. Innovación;
- IV. Persona;
- V. Paz Social.

Estos principios deberán guiar la conducta, las decisiones y las relaciones confederativas de las personas sujetas al presente Código, sin que en este instrumento se redefina su contenido, el cual se encuentra desarrollado en la Declaración de Principios y Valores vigente.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO II PRINCIPIOS DE CONDUCTA.



CAPÍTULO IV. TRATO DIGNO, JUSTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD.

Artículo 9. Trato digno y respetuoso. Las personas que integran la CONADESSE deberán conducirse con respeto, dignidad, responsabilidad y rectitud en todas sus relaciones confederativas, promoviendo una convivencia armónica basada en el respeto mutuo, la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad.

Artículo 10. Prohibición de la discriminación. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 11. Prohibición del acoso, hostigamiento y violencia. Se prohíben de manera expresa todas las conductas de acoso, hostigamiento y cualquier forma de violencia, ya sea física, verbal, psicológica o sexual, que afecten la dignidad, integridad o bienestar de las personas que integran la CONADESSE.

Para la prevención, atención, investigación y actuación ante este tipo de conductas, la CONADESSE contará con el **Protocolo de Prevención y Actuación ante Incidentes de Violencia Laboral**, el cual deberá ser observado y efectuado por todos aquellos que formen parte de la confederación.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

Artículo 12. Igualdad de trato y oportunidades. La CONADESSE promoverá la igualdad de trato y la participación equitativa de sus integrantes en los procesos de representación, colaboración, toma de decisiones y acceso a espacios de participación, sin distinción alguna.

Artículo 13. Ambientes respetuosos y seguros. Las personas que integran la CONADESSE tienen la responsabilidad de contribuir a una convivencia respetuosa, segura y libre de violencia, absteniéndose de realizar conductas que afecten la armonía, la confianza o el adecuado funcionamiento de la Confederación.

CAPÍTULO V. INTEGRIDAD Y CONDUCTA ÉTICA.

Artículo 14. Actuación honesta y responsable. Las personas que integran la CONADESSE deberán actuar con honestidad, responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad en el ejercicio de sus funciones, encargos y actos de representación, conduciéndose siempre conforme a los valores y principios de la Confederación.

Artículo 15. Prevención de prácticas indebidas. Queda prohibida cualquier práctica indebida, deshonesto o contraria a la ley, incluyendo actos de corrupción, fraude, abuso de funciones o uso indebido de recursos e información institucional.

Artículo 16. Uso responsable de la representación confederativa. Las personas que ejerzan funciones de representación, coordinación o vocería dentro de la CONADESSE deberán hacer un uso responsable de su encargo, de la imagen y del nombre de la Confederación, evitando conductas que puedan afectar su reputación, credibilidad o intereses gremiales.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO III RELACIONES CONFEDERATIVAS.



CAPÍTULO VI. RELACIONES ENTRE INTEGRANTES Y ÓRGANOS DE LA CONADESSE

Artículo 17. Relaciones jerárquicas y de coordinación. Las relaciones entre las personas que integran la CONADESSE, así como entre sus órganos, deberán conducirse con respeto a la estructura definida, a las líneas de autoridad y a los principios de coordinación establecidos. El ejercicio de funciones, atribuciones y responsabilidades se realizará conforme a los instrumentos normativos internos aplicables, incluyendo a los estatutos y en su caso, el Manual de Funciones y Atribuciones.

Artículo 18. Respeto jerárquico y trato responsable. Toda persona que forme parte de la CONADESSE deberá conducirse con respeto y responsabilidad, reconociendo las funciones propias y ajenas, así como los niveles de decisión establecidos dentro de la Confederación. El respeto a la jerarquía no exime del deber de actuar con ética, legalidad y responsabilidad.

Artículo 19. Coordinación y colaboración interna. La CONADESSE fomentará la coordinación y colaboración entre sus órganos, comités y comisiones, privilegiando el trabajo conjunto, la corresponsabilidad y el cumplimiento de sus fines. Las actividades deberán desarrollarse dentro del ámbito de competencia de cada función, conforme a las atribuciones definidas en los instrumentos internos correspondientes.

Artículo 20. Comunicación interna y representación. La comunicación entre las personas que integran la CONADESSE deberá ser clara, respetuosa y ajustarse a los canales establecidos.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

Toda comunicación oficial o acto de representación interna deberá realizarse conforme a las facultades y atribuciones asignadas, evitando actuaciones fuera del ámbito de responsabilidad correspondiente.

CAPÍTULO VII. TRATO CON SOCIOS, PRODUCTORES Y COMUNIDADES.

Artículo 21. Representación responsable. Las personas que actúen en representación de la CONADESSE deberán conducirse con responsabilidad, ética y apego a los principios que la rigen, cuidando en todo momento su imagen, legitimidad y credibilidad.

Artículo 22. Respeto territorial y sectorial. La CONADESSE promoverá el respeto a los contextos territoriales, productivos y organizativos del sector, reconociendo la diversidad de actores y realidades que lo integran.

Sus actuaciones deberán contribuir al fortalecimiento del sector y a la convivencia armónica entre quienes lo conforman.

Artículo 23. Sensibilidad social y cultural. En su relación con socios, productores y comunidades, la CONADESSE actuará con sensibilidad social y cultural, promoviendo el diálogo, el entendimiento y la construcción de consensos.

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN CON TERCEROS Y ALIADOS ESTRATÉGICOS.

Artículo 24. Relación con aliados estratégicos y terceros. La relación con aliados estratégicos y demás terceros se regirá por criterios de legalidad, transparencia, imparcialidad y profesionalismo. Las decisiones institucionales deberán evitar cualquier conflicto de interés y ajustarse a los lineamientos internos aplicables.

Artículo 25. Relación con autoridades y sector privado. La CONADESSE mantendrá relaciones de cooperación y coordinación con autoridades y con el sector privado, en apego a los principios éticos que la rigen.

Toda interacción deberá realizarse dentro del marco de las atribuciones correspondientes y con pleno respeto a la legalidad.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO IV

CONFLICTOS DE INTERÉS, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.



CAPÍTULO IX. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 26. Conflicto de interés. Las personas que integran la CONADESSE deberán actuar con objetividad, imparcialidad y apego al interés institucional, evitando cualquier situación en la que intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole puedan influir, o parecer influir, en el ejercicio de sus funciones o en la toma de decisiones.

Artículo 27. Declaración y manejo de conflictos de interés. Toda persona que identifique una situación real, potencial o aparente de conflicto de interés deberá informarlo oportunamente al Comité de Honor y Justicia, por los medios institucionales establecidos, y conducirse conforme a los mecanismos internos de prevención, análisis y resolución, en congruencia con los principios de responsabilidad, legalidad y paz social que rigen a la CONADESSE.

Artículo 28. Deber de abstención. Cuando exista un conflicto de interés, la persona involucrada deberá abstenerse de intervenir en deliberaciones, decisiones o procesos relacionados, garantizando la transparencia, la integridad institucional y la confianza entre los actores del sector productivo del pueblo, bajo la supervisión del Comité de Honor y Justicia.

CAPÍTULO X. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEGALIDAD.

Artículo 29. Apego a la ley y normatividad interna. Las personas que integran la CONADESSE deberán cumplir de manera estricta con las disposiciones legales aplicables, así como con la

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

normatividad, lineamientos y acuerdos internos que regulan la vida institucional, actuando siempre con respeto al Estado de Derecho.

Artículo 30. Rendición de cuentas y transparencia. La actuación institucional deberá conducirse bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las decisiones, el uso de recursos y las acciones emprendidas sean verificables, justificables y coherentes con los fines, principios y valores de la CONADESSE.

CAPÍTULO XI. COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Artículo 31. Prohibición de prácticas indebidas. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de corrupción, soborno, uso indebido de recursos, tráfico de influencias o práctica contraria a la ética institucional, tanto en el ámbito interno como en la relación con terceros, socios, productores o autoridades.

Artículo 32. Cero tolerancias a la corrupción. La CONADESSE mantiene una política de cero tolerancias frente a actos de corrupción, por lo que cualquier conducta de esta naturaleza será atendida conforme a los mecanismos institucionales correspondientes, a través del Comité de Honor y Justicia, y en los casos que así lo ameriten, sometida a la determinación de la Asamblea o la Presidencia, conforme a los Estatutos.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO V

USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y LOS RECURSOS.



CAPÍTULO XII. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 33. Información confidencial. La información a la que tengan acceso las personas que integran la CONADESSE, en razón de sus funciones, deberá ser tratada con estricta confidencialidad y utilizada únicamente para los fines institucionales autorizados, protegiendo en todo momento los intereses de la organización, de sus socios, productores, comunidades y aliados estratégicos.

Artículo 34. Uso adecuado de la información. La información deberá manejarse de manera responsable, veraz y ética, evitando su uso indebido, divulgación no autorizada, alteración o aprovechamiento para fines personales o ajenos a los objetivos de la CONADESSE, en apego a los principios de responsabilidad, legalidad y respeto a la persona.

Artículo 35. Protección de datos. La CONADESSE y las personas que la integran deberán garantizar la protección de los datos personales y sensibles conforme a la legislación aplicable y a los lineamientos internos, adoptando las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o usos indebidos de la información.

CAPÍTULO XIII. USO DE BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES.

Artículo 36. Bienes materiales y recursos. Los bienes materiales, equipos, instalaciones y recursos de la CONADESSE deberán utilizarse de manera responsable, eficiente y exclusivamente para el



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

cumplimiento de los fines de la confederación, quedando prohibido su uso para beneficios personales o ajenos a la organización.

Artículo 37. Recursos financieros. Los recursos financieros de la CONADESSE deberán administrarse con transparencia, austeridad y responsabilidad, asegurando su correcta aplicación conforme a los objetivos, a los acuerdos internos y a los mecanismos de control, auditoría y rendición de cuentas establecidos.

Artículo 38. Imagen. La imagen, nombre, emblemas y representación institucional de la CONADESSE deberán utilizarse con responsabilidad y apego a los lineamientos internos, evitando cualquier acción que pueda afectar la reputación, credibilidad o confianza pública de la organización y del sector que representa.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO VI MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO.



CAPÍTULO XIV. OBSERVANCIA DEL CÓDIGO.

Artículo 39. Deber de conocer el Código. Todas las personas que integran la CONADESSE, independientemente de su cargo, función o modalidad de vinculación, tienen la obligación de conocer, comprender y observar el presente Código de Conducta y Ética, como instrumento rector de la actuación y del comportamiento esperado dentro de la Confederación.

Artículo 40. Compromiso de cumplimiento. La observancia del presente Código constituye un compromiso ético, por lo que las personas que integran la CONADESSE deberán conducir su actuación conforme a sus disposiciones, principios y valores, asumiendo la responsabilidad personal de actuar de manera congruente con los objetivos, la legalidad y la integridad.

**CONADESSE**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA****Emisión:**
ENERO/ 2026**CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA****Clave:**
IRC-CCE-0.1

CAPÍTULO XV. DENUNCIAS Y ATENCIÓN DE CONDUCTAS.

Artículo 41. Canales de denuncia. La CONADESSE contará con mecanismos y canales institucionales para la recepción de denuncias relacionadas con posibles incumplimientos al presente Código, los cuales serán administrados por el Comité de Honor y Justicia, y deberán ser accesibles, claros y orientados a la atención oportuna, objetiva e imparcial de las conductas reportadas.

Artículo 42. Confidencialidad en la atención de denuncias. Toda denuncia será atendida bajo criterios de confidencialidad, reserva y debido cuidado de la información, protegiendo la identidad de las personas involucradas y salvaguardando la integridad del proceso, conforme a los principios de legalidad, objetividad y paz social.

Artículo 43. Prohibición de represalias. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de represalia, hostigamiento o trato adverso contra las personas que, de buena fe, presenten una denuncia o colaboren en los procesos de atención e investigación, garantizando un entorno de seguridad, legalidad y paz social.

CAPÍTULO XVI. MEDIDAS Y CONSECUENCIAS.

Artículo 44. Enfoque preventivo. La CONADESSE privilegiará un enfoque preventivo en la observancia del presente Código, mediante acciones de difusión, capacitación y acompañamiento institucional, con el propósito de fortalecer una cultura ética, de legalidad y de responsabilidad compartida.

Artículo 45. Naturaleza correctiva de las medidas. Las medidas derivadas del incumplimiento al presente Código tendrán un carácter primordialmente correctivo y formativo, orientadas a restablecer la conducta institucional esperada, fortalecer la ética confederativa y prevenir la repetición de conductas indebidas.

Artículo 46. Gradualidad en la aplicación de medidas. La determinación de medidas se realizará de manera proporcional y gradual, considerando la naturaleza de la conducta, su gravedad, las circunstancias en que ocurrió y los antecedentes de la persona involucrada, conforme a los criterios éticos establecidos por el Comité de Honor y Justicia.

Artículo 47. Consecuencias por faltas graves. Las conductas que constituyan faltas graves o muy graves al presente Código, incluyendo actos de corrupción, abuso de funciones, violaciones a la legalidad o conductas que afecten de manera significativa la integridad, reputación o funcionamiento de la CONADESSE, serán analizadas y calificadas por el Comité de Honor y Justicia. En los casos que, por su gravedad o impacto institucional, así lo ameriten, el presidente de la CONADESSE participará en la toma de decisiones correspondientes, conforme a las atribuciones que



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

le confieren los Estatutos, sin perjuicio de que dichas determinaciones puedan ser sometidas, en su caso, a la consideración de la Asamblea.

Las consecuencias podrán incluir la terminación de la relación institucional, de representación o de vinculación que corresponda, así como las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten aplicables.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES.



CAPÍTULO XVII. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO.

Artículo 48. Órgano competente para la interpretación. La interpretación del presente Código de Conducta y Ética corresponderá al Comité de Honor y Justicia de la CONADESSE, como órgano garante de la observancia de los principios, valores y disposiciones éticas que rigen la vida confederativa.

Dicho Comité resolverá las dudas, controversias o situaciones no previstas que se deriven de la aplicación del Código, atendiendo siempre a los fines, principios y valores institucionales.

CAPÍTULO XVIII. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN.

Artículo 49. Revisión y actualización del Código. El presente Código podrá ser revisado y actualizado cuando las circunstancias normativas, institucionales o del entorno así lo requieran, con el propósito de asegurar su vigencia, pertinencia y congruencia con la realidad del sector y los objetivos de la CONADESSE.

La propuesta de revisión o actualización corresponderá al Comité de Honor y Justicia.

Artículo 50. Aprobación de modificaciones. Cualquier modificación, actualización o reforma al presente Código deberá ser aprobada por la Asamblea de la CONADESSE, conforme a lo establecido



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

en los Estatutos, y difundida oportunamente entre las personas que integran la Confederación para su conocimiento y observancia.

CAPÍTULO XIX. ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 51. Entrada en vigor y vigencia. El presente Código de Conducta y Ética entrará en vigor a partir de su aprobación formal por la Asamblea de la CONADESSE, y permanecerá vigente hasta en tanto no sea modificado o sustituido conforme a lo establecido en el presente documento y en los Estatutos confederativos.



CONADESSE

CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

**CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SUCROQUÍMICA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA**

Emisión:
ENERO/ 2026

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

Clave:
IRC-CCE-0.1

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

El presente documento fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo de la Confederación Nacional para el Desarrollo de la Sucroquímica y Sustentabilidad Energética (CONADESSE), mediante Acuerdo **CD-003/2026** de fecha **06 de Junio del 2026**.

Para constancia y efectos institucionales se firma la presente certificación.

CERTIFICAN

NOMBRE	CARGO
RENÉ ZACAHULA DOMINGUEZ	PRESIDENTE GENERAL

20/ JUNIO/ 2026

NOMBRE	CARGO
SALVADOR GUSTAVO FIGUEIRAS LOYO	SECRETARIO GENERAL

20/ JUNIO/ 2026